



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 21 de enero de 2025

VISTO: El Oficio N.º 000015-2025-PP/MC de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, el Memorando N.º 000013-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N.º 000065-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 18 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante Oficio N.º 000015-2025-PP/MC de fecha 10 de enero de 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura informó que *mediante Resolución N.º 03 de fecha 28.Agosto.2019 se declara fundada en parte la demanda y ordena a la Biblioteca Nacional del Perú cumpla con el pago de devengados e intereses legales del DU N.º 037-94 en la suma de S/. 6,907.84 (Seis mil novecientos siete con 84/100 soles), la que fuera confirmada por Sentencia de Vista emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;*

Que, mediante Oficio N.º 000015-2025-PP/MC de fecha 10 de enero de 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura informó que *con el depósito judicial N.º 2022004803648, se consigna a la orden del juzgado la suma de S/. 6,907.84 soles, por concepto de devengados S/. 5,634.85 y S/. 1,272.99 por intereses legales. Cabe indicar que los intereses se calcularon hasta el 31.Diciembre.2011;*

Que, mediante Oficio N.º 000015-2025-PP/MC de fecha 10 de enero de 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura informó que *[a] lo expuesto, el Informe Pericial N.º 04620-2024-ETP-ASJR-USJL-CSJLI/PJ, ha determinado que los intereses que se devengan desde el 01.Enero.2012 al 05.Julio.2022 (fecha de cancelación de la obligación principal) asciende a la suma de S/. 1,276.91 (Mil doscientos setenta y seis con 91/100 soles), que deberá de pagar la entidad demandada;*



Que, mediante Oficio N.º 000015-2025-PP/MC de fecha 10 de enero de 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura informó que *[p]ara tales efectos, se solicita disponga a quien corresponda se realicen las coordinaciones pertinentes con la finalidad de cumplir con el mandato judicial, debiéndose remitir a mi despacho las gestiones que se viene realizando, teniendo como fecha límite hasta el 22.Enero.2025;*

Que, la referida sentencia tiene calidad de cosa juzgada, por no haberse interpuesto recurso de casación, de modo que ninguna institución o autoridad puede dejar sin efecto, cortar procedimientos de trámite, modificar una sentencia, ni retrasar la ejecución de las resoluciones que se encuentren en dicha calidad, según establece el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS;

Que, para incluir cualquier concepto de pago de forma mensual, aunque tenga origen en un mandato judicial con calidad de cosa juzgada, requiere que se encuentre debidamente presupuestado y por ende estar incluido en el Presupuesto Analítico de Personal de la Biblioteca Nacional del Perú; así como resulta de cumplimiento obligatorio que la Biblioteca Nacional del Perú proporcione información del personal activo, pensionista y modalidades formativas a su cargo, por lo que se deberá incluir dicho concepto de pago a favor del demandante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000065-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 18 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, recomendó a la Oficina de Administración como presidente del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, evalúe la pertinencia y viabilidad de incluirlo en el mencionado listado priorizado;

Que, a través del numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Resolución Jefatural N.º 220-2024-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, conforme a la Resolución N.º 18 de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Décimo Primer Juzgado Constitucional Sub Especializado en Asunto Tributario, Aduaneros e INDECOPI de la Corte Superior de Justicia de Lima del Poder Judicial del Perú, recaída en el expediente N.º 02140-2019-0-1801-JR-DC-03, que ratifica el Informe Pericial N.º 04620-2024-ETP-ASJR-USJL-CSJLI/PJ, el cual determinó que los intereses que se devengan desde el 01.Enero.2012 al 05.Julio.2022 (fecha de cancelación de la obligación principal) asciende a la suma de S/ 1,276.91 (mil doscientos setenta y seis con 91/100 soles), que deberá pagar la entidad demandada.



Artículo 2.- DISPONER que el pago de intereses por el monto de S/ 1,276.91 (mil doscientos setenta y seis con 91/100 soles) el cual será atendido con la evaluación e incorporación de dicha deuda al “Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Biblioteca Nacional del Perú”.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
JEFA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

